

DECRETO **Nº** **774/2022**
CRESPO (E.R.), 16 de Septiembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 78/2022 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 62 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2022.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 78/2022, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de Septiembre de 2022, mediante la cual se ratifica la adhesión a la Ley Nacional Nº 25.506 y su Decreto Reglamentario 2628/02, que regula el empleo de la firma electrónica, firma digital y su eficacia jurídica y la Ley Provincial Nº 10.425 y su Decreto Reglamentario 3825/16, que autoriza el empleo de la firma digital en todas las dependencias del sector público provincial, realizada por Ordenanza Nº 23/2021.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos, a Informáticas y Redes, al Concejo Deliberante, a Tesorería, a Contaduría, a Suministros y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.